



Secretaría de Turismo

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE MARCO POLO OPERADORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALFREDO MEJÍA ORTEGA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez** de fecha 06 de diciembre de 2018, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones II, V y XX de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332 “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”**, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**.



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Turismo

II.- Declara “LA EMPRESA” por conducto de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se encuentra debidamente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Marco Polo Operadores, S.A. de C.V.**, de acuerdo a las leyes del país, según se desprende de la Escritura Pública número 20,611 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Dávila Meza, Notario Público Titular Número 192 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con fecha 15 de junio de 2001.
- b) El **C. Jorge Alfredo Mejía Ortega**, en su carácter de Administrador Único de **“LA EMPRESA”**, cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no les han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acreditan con la Escritura Pública número 20,611 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Dávila Meza, Notario Público Titular Número 192 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con fecha 15 de junio de 2001.
- c) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Marte número 95, Colonia Guerrero, código postal 06300, en la Ciudad de México.
- d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MPO010615EB5**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de **“LAS PARTES”** a través de seminarios para la promoción del Estado de Jalisco, mediante la participación **“SECTURJAL”** en las caravanas de promoción turística a llevarse a cabo en los países de Guatemala, El Salvador y Costa Rica, durante los días del 17 al 21 de junio de 2019.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio señalado en la cláusula que antecede, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“LA EMPRESA”** la cantidad de **\$104,325.00 (CIENTO CUATRO MIL**



Secretaría de Turismo

TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N) IVA incluido. Dicha aportación se realizará en una o varias exhibiciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **“SECTURJAL”** y de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la **cuenta 0401231151** con Clave Bancaria Estándar **(CLABE) Interbancaria 072 180 00401231151 8** del Banco Banorte a nombre de **Marco Polo Operadores, S.A. de C.V.** Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **“LA EMPRE.SA”**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de la aportación antes referida, **“SECTURJAL”** tendrá el derecho garantizado por parte de **“LA EMPRESA”** de la participación de **“SECTURJAL”** en las caravanas de promoción turística a llevarse a cabo en los países de Guatemala, El Salvador y Costa Rica, a través de seminarios de promoción del Estado de Jalisco, durante los días del 17 al 21 de junio de 2019.

CUARTA.- **“LA EMPRESA”** se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

SEXTA.- En caso de que **“LA EMPRESA”** no lleve a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligado en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, éste se obliga a reintegrar a **“SECTURJAL”** el monto total recibido por concepto de aportación, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a las fechas establecidas para la participación.

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto, materia de este documento.



- b) Cuando “**SECTURJAL**” no cuente con disponibilidad presupuestal de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría la Hacienda Pública.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de “**LA EMPRESA**” a entera satisfacción de “**SECTURJAL**”.

NOVENA.- No existe relación laboral de “**LA EMPRESA**” con “**SECTURJAL**” en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, “**LA EMPRESA**” será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que “**SECTURJAL**” en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que “**LA EMPRESA**” llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que “**LA EMPRESA**” se obliga a dejar a salvo a “**SECTURJAL**” de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LA EMPRESA**” no podrá gravar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento expreso por parte de “**SECTURJAL**” para los casos particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que “**LA EMPRESA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito “**LAS PARTES**”, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de “**LAS PARTES**”.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo



suscriban en 2 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de mayo de 2019.

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. Jorge Alfredo Mejía Ortega
Administrador Único

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Jorge Alfredo Mejía Ortega, Administrador Único de la empresa, Marco Polo Operadores, S.A. de C.V., mismo que se suscribe con fecha 29 de mayo de 2019 CJ/NSM



Secretaría de Turismo

